

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/83/2023

Por el que se aprueba el traspaso externo número cinco del ejercicio fiscal 2023

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Criterios: Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2023.

Presupuesto: Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023.

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del PAA 2023

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022, aprobó el PAA 2023.

2. Aprobación del proyecto de Presupuesto

En la sesión referida en el antecedente previo, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/50/2022, aprobó el proyecto de Presupuesto, así como su envío al titular del Poder Ejecutivo de la entidad para su consideración e incorporación al proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2023.

3. Aprobación y ajuste al Presupuesto

a) El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 121, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veintiuno del mismo mes y año, por el que aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno de la Entidad para el ejercicio fiscal 2023, que comprende el asignado para el IEEM.

- b) En sesión extraordinaria de nueve de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/23/2023 ajustó el Presupuesto.

4. Aprobación de los Criterios y la Convocatoria

En sesión extraordinaria de cinco de octubre de la anualidad que transcurre, mediante acuerdo IEEM/CG/96/2023, el Consejo General aprobó los Criterios y la Convocatoria.

5. Solicitud de traspaso externo

El quince de noviembre de dos mil veintitrés, la DA¹ solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General la propuesta del traspaso externo número cinco del ejercicio fiscal 2023, a efecto de atender los requerimientos de la UTAPE².

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el traspaso externo número cinco del ejercicio fiscal 2023, en términos de la atribución prevista en los artículos 2, fracción XLV y 7, inciso a) de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, mandata que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

¹ Mediante oficio IEEM/DA/5083/2023.

² Solicitados mediante oficio IEEM/UTAPE/617/2023.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero refiere que el IEEM tendrá a su cargo además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 170 dispone que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su

objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 171, fracción IV, refiere que es fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 185, fracciones VI y VIII, indica que entre las atribuciones del Consejo General se encuentran:

- Designar, para la elección de diputaciones a las vocalías de las juntas distritales y, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 203, fracciones I y VI, menciona entre las atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 203 Bis, fracción XI, prevé que son atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Electoral, cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso de vocalías.

El artículo 205, párrafo primero, fracción I y II, establece que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 208, fracción I, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la

vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217, fracción I, dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente.

Reglamento

De conformidad con el artículo 14, párrafo primero, el ingreso de las vocalías se hará mediante concurso público para cada proceso electoral ordinario local y su ejecución estará a cargo de la UTAPE quien podrá auxiliarse de las áreas del IEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo las formalidades administrativas correspondientes, bajo el procedimiento propuesto por la CEVOD.

El artículo 31, párrafo primero, enuncia que se evaluarán los conocimientos y habilidades de las personas aspirantes a través de una o varias modalidades de evaluación, las cuales se determinarán en la convocatoria.

El artículo 34, párrafo primero, mandata que la elaboración de los reactivos para la evaluación estará a cargo de la UTAPE y en su caso, podrán elaborarlo instituciones, grupos interdisciplinarios, claustro docente o personal que se requiera y considerará las medidas de seguridad adecuadas para el procedimiento, previa autorización de la CEVOD y del Consejo General. La convocatoria que emita el Consejo General señalará el procedimiento de evaluación.

Lineamientos

El artículo 2, fracción XLV, define como traspaso presupuestario externo al movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la

asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos de gasto, previa autorización de esta Junta General.

El artículo 7, inciso a), prevé que esta Junta General tiene la atribución de autorizar los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del IEEM.

El artículo 28 indica que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades institucionales.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 9, párrafo primero, establece que la UTAPE tiene como objetivo ejecutar y, en su caso, elaborar las propuestas relativas a las disposiciones reglamentarias para el reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de vocalías, con base en lo señalado por la Constitución Federal y Local, el Estatuto, el CEEM, reglamentos, demás normatividad y los acuerdos del Consejo General.

El numeral 16, viñetas primera y segunda, precisa las funciones de la DA, entre las que se encuentran las relativas a:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.

PAA 2023

Prevé la actividad identificada con la clave 100203 a cargo de la UTAPE, relativa a la *Aplicación del examen de conocimientos a Aspirantes a Vocales Distritales y Municipales*.

Convocatoria

En el párrafo segundo del apartado de “Segunda etapa: Examen”, se menciona que la elaboración de los reactivos del módulo de conocimientos en materia electoral estará a cargo de un claustro

docente y la elaboración de los reactivos del módulo de conocimientos generales y habilidades transversales estará a cargo de una institución educativa externa. La Institución tendrá a su cargo la integración y aplicación del examen previsto en la presente convocatoria.

III. MOTIVACIÓN

La DA realizó la propuesta de traspaso externo número cinco del presente ejercicio fiscal, misma que se pone a consideración de esta Junta General, para su análisis y autorización correspondiente.

Una vez que este órgano colegiado revisó y analizó el soporte documental de la solicitud de mérito, advierte que conforme a la descripción, partidas e importes que se refieren en el anexo de la misma, tiene como fin dotar a la UTAPE de suficiencia presupuestaria para contratar el servicio para la aplicación de exámenes en línea para aspirantes a vocalías distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y cubrir parte del pago de honorarios a las personas que integraron el claustro docente que elaboró los reactivos del examen referido.

En este contexto y a efecto de que la UTAPE cuente con los recursos económicos suficientes para atender las actividades referidas, esta Junta General estima procedente la aprobación del traspaso externo número cinco en los términos propuestos por la DA, toda vez que la reasignación de los recursos no compromete las actividades sustanciales del área involucrada.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el traspaso externo número cinco del ejercicio fiscal 2023, conforme a lo señalado en el considerando III *Motivación* y en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la DA y la UTAPE, la aprobación del traspaso externo motivo de este instrumento para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la vigésima sexta sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo

establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**(Rúbrica)
MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

